

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año III - Vol. III - No. 15 - Agosto 15 de 1996

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. 177 DE 1996
“Por el cual se formula ante el Honorable Corte Suprema de Justicia la lista de candidatos para proveer un cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santafé de Bogotá.” | 1 |
| ACUERDO No. 178 DE 1996
“Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 185 de 1995.” | 1 |
| ACUERDO No. 179 DE 1996
“Por medio del cual se dictan disposiciones acerca del régimen de carrera de los actuales Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura y se amplía el plazo de inscripción a concurso, convocado mediante Acuerdo No. 150 de 1995.” | 2 |
| ACUERDO No. 181 DE 1996
“Por medio del cual se efectúa un Traslado en el presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales y se asigna a la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Corte Constitucional.” | 4 |

Editora Responsable
TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaría Ejecutiva

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

ACUERDO No. 177 DE 1996

“Por el cual se formula ante el Honorable Corte Suprema de Justicia la lista de candidatos para proveer un cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santafé de Bogotá ”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden alfabético, destinada exclusivamente a proveer un cargo el la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santafé de Bogotá, que se encuentra vacante:

Dr . COTE RUIZ REINALDO GUILLERMO
Dr . BARON CORREDOR LUIS ALFREDO
Dr . CAREÑO RAGA CARLOS ALBERTO
Dra. ALVAREZ PAJON ANA LUCIA
Dr . BACARES ULLOA NESTOR
Dra. PERDOMO OTERO ELISA AMPARO
Dr . LEBRUN MORALES CARLOS ALBERTO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., el primero de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996)

GUSTAVO A. CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 178 DE 1996

“Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 185 de 1995”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-280/96 del veinticinco de junio del año en curso, declaro inexecutable el numeral 29 del artículo 41, de la Ley 200 de 1995, el cual prohibía a los servidores públicos solicitar u obtener presta-

mos o garantías de los organismos crediticios, sin autorización escrita y previa del jefe del respectivo organismo, o de quien esté delegado;

Por lo anterior.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Derogar el Acuerdo No. 185 del 14 de diciembre de 1995 " Por medio del cual la Sala Administrativa delega una de sus funciones en su Presidente".

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá el primero (1o) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 179 DE 1996

"Por medio del cual se dictan disposiciones acerca del régimen de carrera de los actuales Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura y se amplía el plazo de inscripción a concurso, convocado mediante Acuerdo No. 150 de 1995."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales ,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Los funcionarios que se desempeñaban en el cargo de Magistrado de la Sala Disciplinaria de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Antioquia, Barranquilla, Cali y Cundinamarca, que, por aplicación del artículo 6 del Decreto 2652 de 1991 fueron incorporados a las Salas Disciplinarias de los correspondientes Consejos Seccionales, y continúan en el desempeño de su cargo, conservan los derechos que hubiesen consolidados frente a la carrera judicial, cuando a la fecha de su incorporación se encontraban en alguno de los eventos previstos a continuación y no hubiesen incurrido en causal constitucional o legal de inhabilidad o impedimento:

- 1- Estaban inscritos en carrera judicial, en el cargo de Magistrado de la Sala Disciplinaria de Tribunal Superior de Distrito Judicial.
- 2- De conformidad con el Decreto 052 de 1987, estando vinculados mediante concurso de

méritos, hubiesen sido nombrados en período de prueba en el cargo de Magistrado de la Sala Disciplinaria de Tribunal Superior de Distrito Judicial, calificados en forma satisfactoria y nombrados en propiedad.

- 3- De conformidad con el Decreto 052 de 1987, estando vinculados mediante concurso de méritos, hubiesen sido nombrados en período de prueba en el cargo de Magistrado de la Sala Disciplinaria de Tribunal Superior de Distrito Judicial y calificados en forma satisfactoria, pero sin que se produjere su nombramiento en propiedad.

ARTICULO SEGUNDO.- Los funcionarios de que trata el artículo anterior que no se encuentren en ninguna de las hipótesis contempladas en sus numerales, que continúen en el desempeño de su cargo y que, a la fecha de su incorporación a las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura estuviesen vinculados en período de prueba, serán evaluados por una sola vez, de conformidad con el artículo 193 de la Ley 270 de 1996, con el fin de determinar su ingreso a la Carrera Judicial.

ARTICULO TERCERO: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá ampliar el plazo de inscripción al concurso de méritos establecido mediante Acuerdo No. 150 de septiembre veintiuno (21) de 1995, expedido por esta Sala, destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura, con el fin de que sus actuales Magistrados, no incurran dentro de las hipótesis consagradas en el artículo primero del presente Acuerdo, que no se hubieren inscrito dentro del término indicado en la convocatoria a concurso, puedan realizar su inscripción.

- Los interesados deberán presentar para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, debidamente diligenciada, la tarjeta de inscripción, en el lapso comprendido entre el veintiséis (26) al treinta (30) de agosto del año en curso. Para tal efecto, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura proveerán oportunamente el material de inscripción.
- Con la tarjeta de inscripción, el solicitante deberá presentar actualizados los documentos de que trata el numeral 2.4 del Acuerdo No. 150 citado.
- Para efectos de la valoración de los factores de Experiencia Adicional y Capacitación y Publicaciones previstos en la convocatoria del concurso, sólo se tomará en cuenta lo acreditado hasta el día 27 de octubre de 1995, con el objeto de preservar el principio de igualdad frente a los demás participantes.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de agosto de 1996

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 181 DE 1996

“Por el cual se efectúa un Traslado en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales y se asigna a la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Corte Constitucional.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2350 del 29 de diciembre de 1995, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1996, se definieron y se detallaron las apropiaciones destinadas para atender los Gastos de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1996.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del Organismo.

Que la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y la Corte Constitucional han solicitado partidas presupuestales para cubrir gastos por concepto de Arrendamientos, Viáticos al Interior, Viáticos al Exterior y Servicios Públicos.

Que de acuerdo con los considerandos anteriores, se hace necesario efectuar un Traslado en el Presupuesto de las Unidades 01 -Dirección Nacional de Administración Judicial, Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 05 -Corte Constitucional, con el fin de cubrir los rubros deficitarios.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según certificación de la Jefa de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar los siguientes Traslados Presupuestales en el Numeral 2, Gastos Generales, como se detallan a continuación:

**CONTRACREDITO
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
SECCION 2701
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
NUMERAL 2 - GASTOS GENERALES**

UN.	NUM.	ART.	ORD.	REC.	CONCEPTO	VALOR EN PESOS
01					DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	
	2				GASTOS GENERALES	
		001		01	COMPRA DE EQUIPO	\$4.000.000
TOTAL CONTRACREDITO UNIDAD 2701-01						\$4.000.000
02					CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
	2				GASTOS GENERALES	
		001		01	COMPRA DE EQUIPO	\$50.000.000
TOTAL CONTRACREDITO UNIDAD 2701-02						\$ 50.000.000

GACETA DE LA JUDICATURA

05	CORTE CONSTITUCIONAL			
2			GASTOS GENERALES	
	001	01	COMPRA DE EQUIPO	\$50.000.000
				<hr/>
	TOTAL CONTRACREDITO	UNIDAD 2701-05		\$50.000.000
				=====
	TOTAL CONTRACREDITO			\$104.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos anteriores, acreditar las siguientes partidas presupuestales, así:

CREDITO
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
SECCION 2701
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
NUMERAL 2 - GASTOS GENERALES

UN.	NUM.	ART.	ORD.	REC.	CONCEPTO	VALOR
						EN PESOS

03	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			
2			GASTOS GENERALES	
	006		VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	
		0001	01 VIATICOS INTERIOR \$	4.000.000
				<hr/>
	TOTAL CREDITO	UNIDAD 2701-03		\$4.000.000

NUMERAL 2 - GASTOS GENERALES

04	CONSEJO DE ESTADO			
2			GASTOS GENERALES	
	005		ARRENDAMIENTOS	\$50.000.000
				<hr/>
	TOTAL CREDITO	UNIDAD 2701-04		\$50.000.000

05	CORTE CONSTITUCIONAL			
2			GASTOS GENERALES	
	006		VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	
	002	01	VIATICOS EXTERIOR	\$20.000.000
	004	01	SERVICIOS PÚBLICOS	30.000.000
				<hr/>
	TOTAL CREDITO	UNIDAD 2701-05		\$ 50.000.000
				=====
	TOTAL CREDITO			\$104.000.000

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su ejecución, la refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria